



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIAN DEL PILAR MURILLO
DEMANDADO: JEISSON EDILBERTO PÉREZ ALONSO
RADICADO: 2022-00114-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora LILIAN DEL PILAR MURILLO, en representación de su menor hija, se advierte lo siguiente:

1. Pese a que en archivo separado se aportó un escrito de “liquidación”, donde se relacionan los abonos por el demandado, en los hechos de la demanda deben relacionarse los mismos, teniendo en cuenta que los hechos son el fundamento de las pretensiones; además, que se requiere establecer si el excedente cobrado se ajusta a la realidad.

2. Debe aportarse las constancias – facturas – correspondientes a todos los cobros realizados como gastos de educación. No fueron aportadas los soportes de los siguientes rubros:

- a. Pago internet de marzo a junio de 2020, agosto 2020, octubre a diciembre de 2020.
- b. Pago de pensión de abril a julio, octubre y noviembre de 2021.
- c. Pago de transporte de los meses cobrados (no se aportó ningún pago)
- d. Uniformes cofrem: pretende el cobro de \$133.825; el 50% de lo pagado en las facturas aportadas, por eso concepto (pantalóneta, buso, medias y zapatos), corresponde a \$98.825.

De no allegarse, no se libraré mandamiento de pago por los conceptos no demostrados.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la estudiante de derecho ANGIE TATIANA AGUDELO BAHAMÓN como apoderada de la señora LILIAN DEL PILAR MURILLO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIAN DEL PILAR MURILLO
DEMANDADO: JEISSON EDILBERTO PÉREZ ALONSO
RADICADO: 2022-00114-00